

OFICIO N° 5854

ANT. N° 4-2004,

Proyecto de ley que faculta a la Corte Suprema para autorizar el funcionamiento de salas de verano adicionales en las Cortes de Apelaciones.-

Santiago, 26 de noviembre de 2004

Reunida la Corte Suprema en Tribunal Pleno con esta fecha, bajo la presidencia de don Hernán Álvarez García, en calidad de subrogante y con asistencia de los Ministros señores Oríz, Benquis, Tapia, Gálvez, Chaigneau, Rodríguez Ariztía, Cury, Pérez, Álvarez Hernández, Marín, Espejo, Kokisch, Juica, Oyarzún y Rodríguez Espoz, tomó conocimiento del oficio N°24,351, de 16 de noviembre de 2004, por el cual V.S. se ha servido comunicarle que el Senado acordó recabar su parecer sobre el proyecto de ley cuya copia se acompaña, que faculta al tribunal pleno para autorizar el funcionamiento de salas de verano en las Cortes de Apelaciones durante el feriado judicial, en conformidad con lo preceptuado por los artículos 74 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La iniciativa se originó por mensaje del Presidente de la República N°163/2352, de 19 de noviembre pasado y ella incorpora un nuevo inciso tercero al artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto.

Esta nueva disposición establece que "El Pleno de la Corte Suprema podrá autorizar el funcionamiento de más de una o dos salas, respectivamente, durante el feriado de vacaciones, para una o más Cortes de Apelaciones, por razones de buen servicio".

Una enmienda análoga fue anteriormente propuesta por Mensaje presidencial N°305/350, de 12 de noviembre de 2003, a la Cámara de

Diputados, entre otras reformas al Código Orgánico de Tribunales. Ella fue objeto del informe despachado a esa Corporación por esta Corte Suprema, mediante oficio N°2624, de 5 de diciembre del mismo año, en cuyo párrafo 3 se expresó, en lo pertinente, que se estimaba conveniente la disposición y se consideraba apropiado que se legisle también acerca del funcionamiento de una sala de verano en la Corte Suprema, que en la actualidad se encuentra funcionando reglamentada por un Auto Acordado de este tribunal.

En relación con el nuevo proyecto en que incide la comunicación de V.S., corresponde formular las mismas observaciones consignadas en el citado informe anterior, en la medida que la modificación legal propuesta viene a facilitar el funcionamiento de las Cortes de Apelaciones durante el feriado judicial, radicando en la Corte Suprema la facultad de resolver si debe hacerse efectivo con más de una o de dos salas adicionales a las que establece el inciso segundo del citado artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales, según la distinta carga de trabajo que enfrente cada Corte de Apelaciones.

Esta facultad se enmarca, por otra parte, en la amplia superintendencia que constitucional y legalmente le corresponde la Corte Suprema sobre todos los tribunales de la Nación y cuyo ejercicio debe orientarse a un mejor servicio judicial a la comunidad.

Por estas razones, la Corte Suprema no puede sino informar favorablemente el proyecto de ley materia del oficio antes referido de V.S., reiterando, además, la observación relativa a la conveniencia de legislar sobre el funcionamiento de la sala de verano de este tribunal, lo que podría llevarse a cabo mediante la respectiva enmienda al artículo 99 del Código Orgánico de Tribunales.

Saluda atentamente a V.S.

HERNÁN ALVAREZ GARCÍA  
Presidente Subrogante

MARCELA PAZ URRUTIA CORNEJO  
Secretaria Subrogante

AL SEÑOR PRESIDENTE  
H. SENADO DE LA REPÚBLICA  
DON HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ  
VALPARAÍSO.-